



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida”
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 786-15:
Suspender vigencia Ordenanza 2013-CM-10.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 786-15: Suspender vigencia Ordenanza 2013-CM-10.**

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Se sugiere: “Se suspende la vigencia... “ y, continuar la redacción original.-

I.b) ANTECEDENTES.

Se sugiere agregar los decretos mencionados en el acápite fundamentos.-

Se sugiere adjuntar “convenio de fecha 5 de noviembre de 2014”, que indica el último párrafo de los fundamentos.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Considerando el último párrafo del proyecto en vista, se sugiere adjuntar “convenio de fecha 5 de noviembre de 2014”. Reservo ampliación de dictamen en tal sentido, en consideración a la imposibilidad de análisis sobre el mismo.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 1. Considerando la diferencia reflejada en el art. 1 de las restantes ordenanzas que este deliberante sancionara en relación a esta cuestión (Ord. N° 2555-CM-14¹ y 2603-CM-14) este proyecto propone la compensación de los importes adeudados en virtud de un convenio. Reedito las observaciones indicadas respecto de la ausencia del convenio indicado en el artículo. Si la compensación ya fue acordada con Horizonte Compañía de seguros generales S.A., debiera indicarse directamente la compensación, eliminando “...pudiendo ...” y los ediles poder analizar en función de ello. Se sugiere la consulta con el autor.-

Pero, el texto dice “...pudiendo compensar...” se sugiere la consulta al autor, dado que no está en el texto de la norma, la obligación de emitir la respectiva orden de pago mensual desde la

¹ Art. 1 Ord. 2555-CM-14”....deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía, y abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General...”y art. 1 Ord. 2603-CM-14”... deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía pudiendo dichos importes ser compensados con la deuda que actualmente mantiene la aseguradora con el Municipio.

En su caso, de no acordarse tal compensación, las sumas correspondientes serán abonadas por la Municipalidad emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General.”



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

Dirección de Contaduría General, en caso de que no suceda la compensación. Se sugiere consulta al autor y análisis de convenio.-

Arts. 2, 3, 4 y 5: Sin observaciones.-

I.e) APROBACIÓN.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista por el artículo 42 de la C.O.M.; Habida cuenta de la existencia de un convenio que no se ha adjuntado, se sugiere consultar al autor respecto de esta cuestión, considerando, en su caso, la mayoría que impone el art. 38 inc. 7 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 265-ALCM-15

JGE/mm